



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0247-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., es titular de un permiso de operación facultado para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina en el Territorio litoral Ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en Aeronaves CESSNA, modelos: C-152, C-172, y PIPER modelos: PA 44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez" de la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena.

QUE, con oficio Nro. ESAV-GG-2025-0100 de fecha 02 de diciembre del 2025 ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2025-3242-E, suscrito por el representante legal de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-4208-M del 04 de diciembre del 2025, el Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, solicita a las Gestiones Internas de dicha localidad, presenten los informes de (Seguros Aeronáuticos), (Financiero), (Técnico), (Aerocomercial), y, (Legal), emitan sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-4809-M de 04 de diciembre de 2025, el Informe de la Gestión Interna Zonal Financiera, determina que la compañía no registra obligaciones económicas pendientes con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando DGAC-ZAFT-2025-4822-M de 05 de diciembre de 2025, el Informe de la Gestión Interna Zonal de Seguros Aeronáuticos recomienda acoger favorablemente la solicitud presentada por ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. y sugiere lo siguiente:

"La Permissionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.";

QUE, con memorando DGAC-ZSOP-2025-1899-M de 10 de diciembre de 2025, el Informe Técnico de la Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua no presenta objeciones de orden técnico y recomienda se incluya la siguiente información:

"Tipo de Servicio.- Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0247-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2025

Área geográfica de operación.- Territorio Litoral Ecuatoriano.

Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio.- Cessna 172, Cessna 152 y Piper 44

Base principal de operaciones y mantenimiento.- Ubicada en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez", de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena";

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZGTA-2025-0054-M de 17 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo y Regulaciones emite el Informe Legal, en el cual recomienda que, habiendo cumplido con los requisitos reglamentarios de orden legal, el Subdirector Zonal Del Litoral, Subrogante, puede atender favorablemente la solicitud presentada por ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2025-2646-M de 17 de diciembre de 2025, el Informe Aero comercial de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones recomienda atender favorablemente la solicitud de Renovación del Permiso de Operación de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., para realizar Trabajos Aéreos de Escuela de Aviación, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R Capitulo V Art. 11 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Privados;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZGTA-2025-0061-M de fecha 22 de diciembre del 2025 la Gestión Interna de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta ante el señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, el informe unificado elaborado con base en los informes emitidos por las áreas competentes, en el cual recomienda:

"4.1. Una vez revisados los informes presentados por las Gestiones Internas mencionadas anteriormente, se determina que no existen objeciones de índole legal, aerocomercial, técnica, de seguros aeronáuticos ni financiera. Por lo tanto, se recomienda se atienda favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina en el Territorio litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: Cessna 172, Cessna 152 y Piper 44; Con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez", de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.(...)";

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

Que, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE

Artículo Primero. – Renovar a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A. (en adelante, la "Permissionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0247-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2025

modalidad Escuela de Aviación para la formación de Pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 172, Cessna 152 y Piper 44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 12 de marzo del 2026.

Artículo Cuarto. - "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se concede.

Artículo Quinto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos **sesenta (60) días término de anticipación** a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez", de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave.

De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser entrenado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas y del permiso de operación, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0247-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2025

tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.

2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión / helicóptero.

3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0045-R del 09 de marzo del 2024, el presente permiso entrará en vigencia en la fecha que se establece en el artículo tercero.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Andrés Coronado Martínez
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2025-3242-E

Anexos:

- 1_oficio0626830001767043457.pdf
- 1_1_factura0972578001767043457.pdf

Copia:

Señor
Carlos Manuel Galecio Layana
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Economista
Edgar Leonardo Navas Manjarres
Administrador Aeroportuario 3

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0247-R

Guayaquil, 30 de diciembre de 2025

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita
Krystel Solange Medina Briones
Oficinista

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 3

Señora Magíster
Maylin Del Pilar Mera Peña
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señorita
Renata Iturralde Serna
Abogado 1

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

ri/km

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux